



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Carlos Alberto Calderón Martínez C.C. 7.524.430
Demandado:	Carlos Andrés Mora Torres C.C. 9.726.803 y John Jairo Mora Torres C.C. 89.002.901
Radicado:	630013103002-2011-00220-00
Asunto:	Aprueba liquidación del crédito y ordena oficial

1. Considerando que la liquidación adicional del crédito, obrante en el archivo 07, del expediente digital, no fue objetada, este Despacho la aprueba, al encontrarla ajustada a Derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Se dispone, REQUERIR NUEVAMENTE al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, al no contar con respuesta para la solicitud cautelar emitida en providencia del 27 de julio de 2020, consisten en:

1. Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados dentro del proceso coactivo que cursa en el Departamento del Quindío – Secretaría de Hacienda Departamental, en contra del codemandado John Jairo Mora Torres C.C. 89.002.901.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase la comunicación correspondiente tanto al Departamento del Quindío – Secretaría de Hacienda Departamental, como al apoderado de la parte ejecutante, a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@quindio.gov.co y andresriverosm@hotmail.com

Para el efecto, adjúntese copia de las providencias del 27 de julio de 2020 y 16 de febrero de 2021, y del archivo 06.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES procédase de conformidad al correo notificacionesjudiciales@quindio.gov.co con copia a andresriverosm@hotmail.com

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2011-00220-00

Firmado Por:

**Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dada47e6ac4f0ae9f216b14b4f3df7b12be7b2e5ea73fbbbaa927e9b082d526

Documento generado en 26/10/2021 11:16:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial:

Se deja en el sentido que, debido a fallas técnicas, no fue posible publicar en la fecha, a través de la página de la Rama Judicial el contenido del Auto que antecede.

Su publicación se realizará el día martes 02 de noviembre de 2021, fecha que se tendrá en cuenta para la contabilización de términos de ejecutoria.

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Gómez Arbeláez - Oficina 701-Pasaje Bolívar - Calle 20ª Nro. 14-15 Telefax (6) 7411361